

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento, que se denominará "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)** y la **Universidad Mayor de San Simón**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- (De las Partes)

- 1.1. **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (F.P.S.)**, entidad de derecho público creada mediante D.S. N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, consolidada por la Ley del Diálogo No. 2235 de 31 de julio de 2001, representado por su Director Ejecutivo: **Lic. Vladimir Sánchez Escobar** con domicilio en el edificio del F.P.S., situado en la calle Belisario Salinas Esq. Presbítero Medina No. 354 de la zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **F.P.S.**
- 1.2. **Universidad Mayor de San Simón**, representada legalmente por el Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivian, esquina reza N° 591, que en adelante se denominara: **LA UNIVERSIDAD.**

CLAUSULA SEGUNDA.- (Antecedentes y Consideraciones Generales)

2.1. El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, es una entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, técnica y financiera para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza. El **FPS** es una institución que recibe de Agencias de Financiamiento Externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al Financiamiento de proyectos en los sectores de: educación, salud, saneamiento básico, energía rural, recursos naturales, medio ambiente y desarrollo rural destinados a la reducción de la pobreza para estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a favor de los sectores mas empobrecidos de la población. El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), dentro de sus políticas de fortalecimiento y/o coordinación institucional, pretende prestar apoyo en la formación de profesionales que requieren de complementación de prácticas pre profesionales, tesis, pasantías y otros, mediante el apoyo logístico de medios de transporte, materiales y otros medios, que dentro el marco de las





posibilidades administrativas y legales, apoyen a la realización de las tareas específicas de dichas actividades dentro de los límites del área regional, sujeto a la capacidad de los recursos económicos y de legalidad permisibles.

2.2. La **UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior que estableció como forma de graduación a nivel de licenciatura: tesis, trabajo dirigido, la pasantía prácticas pre profesionales consisten en la realización de tareas en una institución pública en condiciones reales de trabajo, durante un tiempo determinado y a dedicación total de tiempo por parte del pasante, por lo que requiere de la colaboración de esas entidades, a efecto de cumplir con los planes y programas académicos.

En el contexto de tales antecedentes, representantes del **FPS** y la **UNIVERSIDAD** han definido las áreas de cooperación, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de ambas partes y de la sociedad en su conjunto.

CLAUSULA TERCERA.- (Objeto)

Por el presente convenio, se desarrollará un programa de cooperación para coadyuvar con los fines institucionales del FPS que a su vez capacite técnicamente en la formación de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** mediante trabajos de **Tesis, Trabajo Dirigido, Pasantías, prácticas pre-profesionales** y otras modalidades, en los ambientes y con personal calificado del "FPS", que les permita obtener los grados académicos universitarios y/u otra especialización de acuerdo a reglamentos que rigen en ambas instituciones.

La Cooperación entre el **FPS** y la **UNIVERSIDAD**, también se aplicará para:

1. Mejoramiento académico y científico de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, apoyando en las labores institucionales del FPS.
2. Apoyo académico y de capacitación por parte del FPS, a través de su personal profesional en cursos, seminarios y eventos similares organizados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA CUARTA.- (Marco Operativo)

El marco operativo bajo el que se ejecutará el presente convenio de cooperación es el siguiente:

Orientar, promover y asignar **tesistas, pasantes y estudiantes practicantes** para desarrollar las acciones operativas derivadas de este convenio, de acuerdo a Reglamentos internos de la **UNIVERSIDAD**.

A) **Talleres de tesis:** Dirigidos a constituir equipos de tesistas que desarrollen sus trabajos de investigación para su titulación, en temáticas que la Institución requiera y considere necesarios.

B) **Trabajos dirigidos:** Referidos a la incorporación de egresados de la Universidad en proyectos o actividades de la Institución



solicitante, para la realización de un conjunto de prácticas evaluables que concluyan en un trabajo final, susceptible de evaluación por un tribunal, el mismo que lo habilitará para su graduación de acuerdo a Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.

C) **Capacitación**: Que será otorgada a los estudiantes de La **UNIVERSIDAD** por parte de profesionales del FPS y Capacitación a los servidores públicos del FPS por parte de la **UNIVERSIDAD** en temas y costos definidos por ambas partes.

- En ninguna de las modalidades precedentemente descritas u otras que se establezcan, se entenderá que el pasante, universitario o egresado de la **UNIVERSIDAD**, ingresará a la planta de funcionarios de la Institución.

CLAUSULA QUINTA.- (Plazo)

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes en señal de conformidad. Periódicamente y después de realizar una evaluación conjunta sobre los logros alcanzados, las partes podrán adoptar decisiones en lo relativo a la ampliación, modificación o extinción del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- (De los compromisos)

A fin de cumplir los objetivos del Convenio, las Partes se comprometen a:

6.1 FPS:

- a) Remitir a la **UNIVERSIDAD** la solicitud de pasantes indicando las especialidades requeridas, el número de pasantes (únicamente egresados o estudiantes de los dos últimos años), señalando el tiempo de las pasantías, que no podrán ser menores a 30 días ni superiores a 24 meses. Asimismo el FPS comunicará los horarios y otros aspectos administrativos a los que deberá sujetarse la **UNIVERSIDAD**.
- b) De las listas de postulantes que remita la **UNIVERSIDAD**, el FPS designará como pasantes a los estudiantes que mejor se adecuen a los requerimientos de la Institución. Esta designación será comunicada a la **UNIVERSIDAD**. El FPS podrá rechazar las postulaciones a pasantías que no reúnan los aspectos académicos y de formación mínima requerida.
- c) En los casos para los que la pasantía (trabajo dirigido o graduación por pasantía) represente una forma de titulación, el FPS designará un *Tutor* que tendrá bajo su mando al pasante, emitiendo informe trimestral de las actividades efectuadas por el pasante, pudiendo alguna autoridad académica de la **UNIVERSIDAD** tomar contacto directo con el FPS para un seguimiento de la pasantía. El *Tutor* designado por el FPS, emitirá además un informe final sobre los resultados obtenidos.





- d) El FPS otorgará únicamente un certificado de las prácticas desarrolladas, especificando el tiempo de la pasantía y que el vínculo únicamente fue de carácter académico.

6.2 La UNIVERSIDAD:

- a) La **UNIVERSIDAD** se compromete a seleccionar a los universitarios pasantes siguiendo estrictos parámetros de suficiencia intelectual, moral, ética, social y aprovechamiento, atendiendo con premura las solicitudes del FPS.
- b) La **UNIVERSIDAD** remitirá al FPS mediante nota, la lista conteniendo los nombres de los postulantes con sus respectivas hojas de vida y fotocopias de documentos de identidad.
- c) La **UNIVERSIDAD** designará un Tutor Académico que coadyuve al desarrollo de la tesis o trabajo dirigido, quien brindará el apoyo necesario en la conclusión de los trabajos de titulación.
- d) La **UNIVERSIDAD** remitirá al FPS un ejemplar del trabajo final aprobado (tesis o trabajo dirigido).
- e) En caso de pérdidas, hurtos, mal uso o mal trato a la documentación, bienes inmuebles, muebles, equipos o material propio del FPS ocasionados por los estudiantes-pasantes, la **UNIVERSIDAD** paralizará todo trámite del pasante, suspendiéndolo hasta obtener la reposición y/o el resarcimiento por el daño causado.

6.3 COMPROMISOS A DESARROLLARSE EN FORMA CONJUNTA:

El FPS y La **UNIVERSIDAD** se comprometen:

- Mantener el flujo de información a solo requerimiento de una u otra institución sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de los pasantes durante la permanencia en el FPS.
- Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cada parte, en el área de sus propias competencias y actividades.

CLAUSULA SÉPTIMA.- (Obligaciones y Responsabilidades del Pasante)

Los universitarios que realicen alguna pasantía tendrán las siguientes obligaciones:

1. El pasante universitario suscribirá un compromiso con La **UNIVERSIDAD** y con el FPS para el cumplimiento de las actividades que se señalen, el que bajo ningún concepto generará obligación económica del FPS hacia el pasante universitario ni La **UNIVERSIDAD**. En virtud a que el FPS es una entidad pública sometida al ámbito de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el compromiso a suscribirse de manera particular con un pasante universitario deberá contener de forma obligatoria



la garantía que otorgará el beneficiario de la pasantía así como la que otorgará la **UNIVERSIDAD**.

2. El pasante presentará todos los documentos que el FPS le solicite.
3. El pasante desarrollará sus actividades en el marco de los parámetros definidos por el FPS relativos a horarios, tareas y otros.
4. El pasante deberá desarrollar sus actividades bajo el principio de confidencialidad respecto a las actividades institucionales, solicitando en su caso autorización expresa para utilizar documentos o procedimientos operativos y administrativos del FPS, tomando en cuenta los derechos de autor de esa Institución.

La información sobre la ejecución de las actividades realizadas bajo el presente Convenio será puesta a disposición de cada Parte, en el marco del Principio de Transparencia y el Principio de Confidencialidad que rigen las actividades a que se refiere este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (Límites a las facultades de las partes)

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Ninguna de las Partes o sus funcionarios y representantes tendrá el derecho para actuar en representación de la otra Parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada como beneficio para un tercero, en forma tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte contratante del presente Convenio.

En virtud a que el presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional con fines sociales y académicos, no generará obligación económica para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- (Modificaciones)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentado, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

CLÁUSULA DECIMA.- (Solución de controversias)

Este Convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este Convenio, éstas serán resueltas por la amigable vía de la conciliación entre las Partes únicamente.





CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (Resolución)

La vigencia de éste Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las Partes mediante una notificación escrita, señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las Partes en un plazo no mayor a los **cinco (5) días hábiles** para analizar y subsanar el motivo para iniciar la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo (5 días hábiles) se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin embargo si existiesen pasantes desarrollando su actividad académica en el FPS, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión de la pasantía para no causar perjuicio a estos.

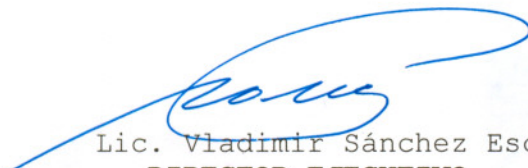
En virtud a que se trata de un Convenio de prestaciones no pecuniarias, su finalización o resolución en ningún momento generará obligaciones económicas para las Partes.

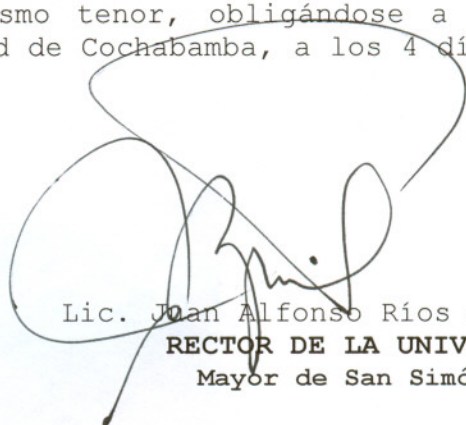
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (Derechos de Autor y Propiedad Intelectual)

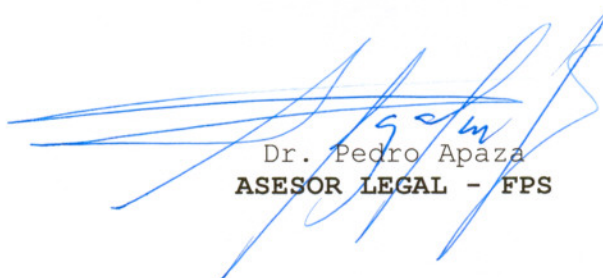
Se pacta que **los derechos de autor y propiedad intelectual** de las investigaciones, publicaciones, otro material de divulgación, generados dentro de los alcances de este convenio, pertenecen al FPS y únicamente serán un instrumento de presentación de la **UNIVERSIDAD** para la obtención de grado académico. Asimismo, el(los) INVESTIGADOR(ES) no podrán comercializar dichos productos.

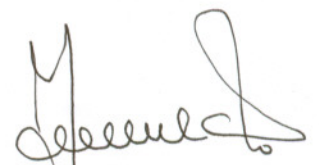
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (De la Conformidad)

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firman las Partes en tres ejemplares del mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Cochabamba, a los 4 días del mes de octubre de dos mil diez años.


Lic. Vladimir Sánchez Escobar
DIRECTOR EJECUTIVO
Fondo Nacional de Inversión
Productiva y Social


Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
Mayor de San Simón


Dr. Pedro Apaza
ASESOR LEGAL - FPS


Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN